



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No.	348	Fecha:	05 de junio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CASTILLO BALLESTEROS MARIA-DEL-CARMEN		
NIT o CC:	46352597	5 4 6 3 7 0	
Predio Numero:	010102450059000		
Dirección Del Inmueble:	K 16 20A 37		
Dirección De Cobro:	K 16 20A 37		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **CASTILLO BALLESTEROS MARIA-DEL-CARMEN**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 46352597, es propietaria del inmueble distinguido con el código catastral No 010102450059000, ubicado en K 16 20A 37, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 348 del 05 de junio de 2013

AÑO	% M TAR	AVALLUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU	EXCEB.	DEVL	TOTAL
2001	20.00	4.440.000	88.800	264.188	0	0	2.664	0	17.760	0	0	373.392
2002	20.00	4.395.000	87.900	254.431	0	0	2.757	0	16.380	0	0	367.468
2003	20.00	4.756.000	95.120	243.722	0	0	2.854	0	19.024	0	0	390.720
2004	20.00	4.966.000	99.320	233.994	0	0	2.980	0	19.864	0	0	356.158
2005	12.00	5.214.000	62.568	140.953	0	0	1.251	0	12.514	0	0	217.286
2006	12.00	5.449.000	65.388	127.072	0	0	1.308	0	13.078	0	0	206.846
2007	12.00	5.667.000	68.004	115.501	0	0	1.360	0	13.601	0	0	198.466
2008	12.00	5.894.000	70.728	87.843	0	0	1.415	0	14.146	0	0	184.132
2009	12.00	6.189.000	74.268	79.545	0	0	1.485	0	0	0	0	155.298
2010	12.00	6.375.000	76.500	62.603	0	0	1.530	0	0	0	0	140.633
2011	12.00	6.586.000	78.732	46.024	0	0	1.576	0	0	0	0	126.332
2012	12.00	6.763.000	81.156	23.601	0	0	1.623	0	0	0	0	106.380
TOTALES			623.944	1.889.457	0	0	22.403	0	128.367	0	0	2.793.171

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos,

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: